

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintiuno

Radicado No. 110013103-**030-2011-00684-00**

En atención a la solicitud radicada el 01 de febrero de 2021¹, por el doctor David Altuzarra, en calidad de apoderado del demandante José Lizardo Gutiérrez, mediante la cual solicitó que se le reconociera personería jurídica, además de que se corrigiera el numeral noveno de la sentencia de fecha 23 de junio de 2015, emitida al interior del proceso de la referencia, y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., este Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería para actuar al abogado **WILSON DAVID ALTUZARRA TORRES**, como apoderado judicial del demandante **JOSÉ LIZARDO GUTIÉRREZ**, en los términos y para los efectos del poder otorgado a folio 1058.
2. **CORREGIR** el numeral noveno de la sentencia proferida por este Juzgado, el 23 de junio de 2015, en el sentido de señalar que la dirección correcta del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-831321, adquirido por prescripción adquisitiva de dominio por **JOSÉ LIZARDO GUTIÉRREZ** es la **CALLE 70 B SUR No. 77 L – 08, LOTE 8 MANZANA G** y no como por error involuntario se señaló allí. En lo demás queda incólume. Por secretaría, notificar la presente decisión de conformidad con el inciso 2 del artículo 286 del C.G.P.
3. **ORDENAR**, que por secretaría se oficie en los términos señalados en la sentencia del 23 de junio de 2015, para lo cual deberá tener en cuenta la corrección dispuesta en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOP

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 14 de 11 de febrero de 2021.

¹ Folios 1057 al 1059.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f427384145115e36a4a5155fb84c946ba9dd409c6348054c1338d19e9d9f9e37

Documento generado en 10/02/2021 05:13:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>